



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2678

ARMENIA, 01 DE JUNIO DE 2022

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 269 DE 2022**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN UNOS RECURSOS A LA CORPORACIÓN QUINDÍO CONVENTION BUREAU A TÍTULO DE APORTES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA EL SOSTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO”

(Pág.2-9)

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 270 DE 2022**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN UNOS RECURSOS A LA CORPORACIÓN AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN DEL QUINDÍO Y ARMENIA A TÍTULO DE APORTES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA EL SOSTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO”

(Pág.10-17)



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 269 de 01 JUN 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN UNOS RECURSOS A LA CORPORACIÓN QUINDÍO CONVENTION BUREAU A TÍTULO DE APORTES POR PARTE DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA EL SOSTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO”**

El Alcalde de Armenia, en cumplimiento de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Artículo 315, numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1551 de 2012, artículo 91 y

**CONSIDERANDO:**

Que en el Artículo primero del Acuerdo Municipal No. 073 de diciembre 7 de 2016 el Concejo Municipal de Armenia (Q.), autorizó al Alcalde Municipal para que en representación del Municipio participara en la creación de la Corporación Quindío Convention Bureau, entidad sin ánimo de lucro, de carácter mixto, que se rige por las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, Corporación que estará sujeta a las reglas señaladas en la Constitución Política, a lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 y a la normatividad aplicable para el tipo de Entidades Descentralizadas Indirectas<sup>1</sup>.

Que en el Artículo Segundo del referido Acuerdo se estableció que **“LA CORPORACIÓN QUINDÍO CONVENTION BUREAU, TENDRÁ POR OBJETO DESARROLLAR ACTIVIDADES DE MERCADEO Y PROMOCIÓN DE LA CIUDAD DE ARMENIA Y EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA CAPTACIÓN DE EVENTOS, REUNIONES, CONVENCIONES Y CONGRESOS; APOYAR LA COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DEL DESTINO A TRAVÉS DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS (PST) EN LOS MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES, APOYAR LOS PROCESOS DE GESTIÓN TURÍSTICA DEL QUINDÍO, DESARROLLO DE PRODUCTOS, EXPERIENCIAS PARA LOS VISITANTES Y DE BENEFICIOS PARA LA COMUNIDAD, BUSCANDO LA SOSTENIBILIDAD Y SUSTENTABILIDAD ECONÓMICA, POLÍTICA Y SOCIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA Y EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, EN EL MARCO DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO”**.

Que así mismo en el Artículo Tercero del citado Acuerdo, Parágrafo Primero, se determina la suscripción de escritura pública para la formalización de la Corporación Quindío Convention Bureau, creada a la luz del artículo 96 de la ley 489 de 1998 que en el inciso cuarto dispone *“En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos: ...“b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas; c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad...”*

Que dando cumplimiento al Acuerdo Municipal en mención, el 30 de enero de 2017, se reunieron en la ciudad de Armenia Quindío para constituir una entidad sin ánimo de lucro, del tipo Corporación, suscribiendo el acta de constitución de la corporación Quindío convention bureau y aprobando los

<sup>1</sup> Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Concepto 1291 de 2000 *“Son entidades descentralizadas directas aquellas cuya creación es obra de la ley, la ordenanza o el acuerdo; en tanto que las descentralizadas indirectas son las que surgen por la voluntad asociativa de los entes públicos entre sí o con la intervención de particulares, previa autorización legal (...) De los textos del parágrafo del artículo 49 y del artículo 96, surge un tema común: ambos conciernen a las ‘entidades descentralizadas indirectas’, y para referirse a ellas usan los términos constitución y acto constitutivo. Como se dijo atrás, estas entidades indirectas son una especie del género entidades descentralizadas, por ello y porque gozan de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio o capital independiente, es decir, reúnen los requisitos establecidos para las entidades descentralizadas por el artículo 68 de la ley 489 de 1998, forman parte del sector descentralizado de la administración pública”*.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 269 de 01 JUN 2022

Estatutos de la mencionada entidad, el alcalde municipal de Armenia Quindío, el gobernador del Departamento del Quindío para la época, el presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, el presidente del comité intergremial y empresarial del Quindío y los representantes de los siguientes prestadores de servicios turísticos: Armenia Hotel S.A., operadora Aroman SAS, El Edén SAS, Majama SAS, Vicky Patiño, Isa Victory Hotel Boutique SAS, Orlando Marín Ramírez y Gustavo Marín Ramírez, Hotel Mocawa Resort SAS, Hotel Mirador Las Palmas SAS, Vásquez e Hijos y Cía S en CS, Avianca S.A., Spirit Airlines, Air Panamá, ADA, Fundación Parque de la Cultura Cafetera, Sociedad Prestadora de Servicios Panaca S.A., Parque Temático y Cultural Los Arrieros, Centro Comercial Calima, Centro Comercial Portal del Quindío, Centro Comercial Unicentro, Cinco Herraduras S.A y Hotel Campestre Las Heliconias.

Que de igual manera, en cumplimiento del Acuerdo No. 073 de diciembre 7 de 2016, el 16 de marzo de 2017, se suscribió la escritura pública No. 722 de la notaría cuarta de Armenia Quindío mediante la cual se constituye la entidad sin ánimo de lucro, del tipo Corporación, llamada Quindío Convention Bureau, en la cual se protocolizaron sus Estatutos.

Que esta persona jurídica se creó como una Corporación mixta, sin ánimo de lucro, regida por el derecho privado, organizada y regida bajo las leyes de la República de Colombia, principalmente por las normas contenidas en el Título XXXVI del Código Civil, por la Ley 489 de 1998 y por el Acuerdo No. 073 del 7 de diciembre de 2016 expedido por el Concejo Municipal de Armenia<sup>2</sup>.

Que en el Artículo 5º. de los Estatutos de la Corporación contenidos en la Escritura Pública No. 722 del 16 de marzo de 2017<sup>3</sup>, se indicó que el Objeto de la Corporación Quindío Convention Bureau, en concordancia con el Objeto establecido en el Acuerdo No. 073 de 2016, es el siguiente: *"Coreografiar la experiencia global en la Ciudad – Región a través de actividades de mercadeo y promoción pro*

<sup>2</sup> Concepto 167881 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública: "(...) Sobre la naturaleza y constitución de las entidades descentralizadas indirectas, se refiere el Doctor Augusto Hernández Becerra, Ex Consejero de Estado mediante concepto emitido a este Departamento Administrativo con fecha del 17 de diciembre de 2015, a propósito del examen del concepto de entidad pública y entidades descentralizadas indirectas, así: (...) A estas últimas entidades se refiere el parágrafo del artículo 46 (sic) de la Ley 489 de 1998 en los siguientes términos: Las entidades descentralizadas indirectas y las filiales de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta se constituirán con arreglo a las disposiciones de la presente ley, y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional si se tratare de entidades de ese orden o del Gobernador o el Alcalde en tratándose de entidades del orden departamental o municipal. Las entidades descentralizadas indirectas de que trata el Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998 están sujetas a los preceptos de esta ley porque forman parte de la organización de la Rama Ejecutiva que esta regula. De otra manera la ley no se ocuparía de ellas. Y para sostener que no forman parte de la administración pública o, en otras palabras, que no son entidades públicas, sería necesario que la ley de manera expresa así lo dispusiera".

<sup>3</sup> Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Concepto 1844 de 2007: "(...) De los textos del parágrafo del artículo 49 y del artículo 96, surge un tema común: ambos conciernen a las "entidades descentralizadas indirectas", y para referirse a ellas usan los términos *constitución* y *acto constitutivo*. Como se dijo atrás, estas entidades indirectas son una especie del género entidades descentralizadas, por ello y porque *gozan de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio o capital independiente*, es decir, reúnen los requisitos establecidos para las entidades descentralizadas por el artículo 68 de la ley 489 de 1998<sup>24</sup>, forman parte del sector descentralizado de la administración pública; y en el caso de las asociaciones y fundaciones de que trata el artículo 96, tienen como objeto principal "el cumplimiento de actividades propias de las entidades públicas". Como consecuencia de ser entidades descentralizadas, su constitución debe estar autorizada por la ley, la ordenanza o el acuerdo, pues la Constitución Política no las contempla como sujetos de régimen especial o diferente, y entonces el legislador no podría regularlas en contrario. La ley 489 de 1998 usa las expresiones, *"se constituirán...previa autorización"*, en el parágrafo del artículo 49, y *"En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica..."*, en el inciso cuarto del artículo 96. ¿Cuál puede ser su significado? (...) Según se destacó en el punto 1 de este concepto, cuando la Constitución Política regula las competencias de los órganos plurales de elección popular en materia de estructura de la administración pública incluye la de crear todas las entidades descentralizadas, salvo las sociedades de economía mixta para las cuales pueden autorizar su constitución. Esa diferencia tiene un sentido y un procedimiento: se trate de entidades con o sin ánimo de lucro, son entidades de naturaleza societaria o asociativa, en la medida en que efectivamente se constituyen por el acuerdo de dos o más personas, sean éstas naturales o jurídicas; ese acuerdo necesariamente debe recogerse en un contrato de sociedad o de avocación, sujeto a formalidades y requisitos que son determinantes para la existencia de la nueva persona jurídica y para los efectos entre los socios o asociados y ante los terceros (...)"



Nit: 890000464-3

**Despacho Alcalde**

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 269 de 01 JUN 2017

*captación de reuniones y eventos; apoyo de la comercialización y venta del destino a través de los PST en los mercados nacionales e internacionales. Apoyo a los procesos de gestión turística del Quindío, desarrollo de productos, experiencias para los visitantes y de beneficios para la comunidad, siempre buscando la sostenibilidad y sustentabilidad económica, política, social y ambiental del departamento en el marco del Paisaje Cultural Cafetero<sup>4</sup>.*

Que en el Artículo 6º de los Estatutos se establece que para el desarrollo del Objeto Social de la Corporación, esta podrá: "1. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral del departamento del Quindío. 2. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar del departamento del Quindío. 3. Desarrollar y apoyar investigaciones en temas relacionados, directa o indirectamente, con el objetivo principal de LA CORPORACIÓN. 4. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de LA CORPORACIÓN, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos o cualquier otro medio. 5. Asociarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto y en general realizar todas las gestiones u operaciones tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de sus actividades. 6. Efectuar todas as otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o indirectamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de la ciudadanía en general de departamento del Quindío y la adquisición de bienes muebles e inmuebles de LA CORPORACIÓN, los cuales faciliten el cumplimiento del objeto social. 7. Realizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social. 8. Apoyar, participar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de LA CORPORACIÓN. 9. Cualquier otra actividad, que tenga una relación directa con el objeto social de LA CORPORACIÓN y que sirva para su fortalecimiento y proyección."

Que en cuanto al Patrimonio de la Corporación, el Artículo 7º de los Estatutos, modificado mediante el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Corporación Quindío Convention Bureau de fecha 28 de noviembre de 2017, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Armenia y el Quindío, indica que este estará constituido, entre otros, por los aportes económicos, donaciones y cuotas de sus miembros.

Que mediante acta N° 003 de la asamblea general extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2017, el proyecto tuvo una apropiación presupuestal por parte del Municipio de Armenia (Q.) de \$110.000.000, de los cuales \$60.000.000 fueron destinados para la constitución de la Corporación Quindío Convention Bureau y \$50.000.000 para que se garantice el funcionamiento<sup>5</sup>.

<sup>4</sup> Ver Corte Constitucional, sentencia C-671/99: "(...) El artículo 96 de la Ley 488 de 1990, es exequible. 6.1. En relación con la norma en mención, se observa por la Corte que la autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado".

<sup>5</sup> Corte Constitucional, sentencia No. C-230/95 "(...) ENTIDAD DESCENTRALIZADA INDIRECTA (...) Las referidas corporaciones y fundaciones de participación mixta han sido reconocidas en nuestro derecho como entidades descentralizadas indirectas, es decir, constituyen modalidades de la descentralización por servicios. Por lo tanto, son entes que poseen una vinculación con el Estado en cuanto participan en el cumplimiento de actividades que constituyen objeto de los cometidos propios de éste, hasta el punto de que aquél al asociarse a ellas les entrega a título de aporte o participación bienes o recursos públicos".



Nit: 890000464-3

**Despacho Alcalde**

R-AM-CGI-032  
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 2 6 9 de 0 1 JUN 2022

Que sobre los Aportes adicionales, en el Parágrafo 1º, literal B del Artículo 7o. de los Estatutos, modificado mediante el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Corporación Quindío Convention Bureau de fecha 28 de noviembre de 2017, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Armenia y el Quindío, en cumplimiento del literal c) del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, para el sostenimiento y funcionamiento de la entidad, las entidades territoriales efectuarán aportes a favor de la Corporación para apoyar el cumplimiento del objeto para el cual fue creada, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal anual, previa aprobación del presupuesto de cada vigencia y lleno de los requisitos legales, previo cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, del Estatuto Orgánico del Presupuesto, del Plan de Inversiones que la Corporación presente a la Junta Directiva y sea aprobado por esta.

Que así mismo sobre los Aportes adicionales, en el Parágrafo 1º, literal B del Artículo 7o. de los Estatutos, modificado mediante el Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 003 de la Corporación Quindío Convention Bureau de fecha 28 de noviembre de 2017, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Armenia y el Quindío, en el numeral 1, se estipuló que para el sostenimiento de la Corporación, para la vigencia 2017, el municipio de Armenia se comprometió a realizar un aporte por la suma de Cincuenta Millones de Pesos M/cte. (\$50.000.000), punto aprobado por la Asamblea General Extraordinaria, aporte que se efectuó mediante resolución N° 815 del 26 de diciembre de 2017, con CDP N° 2017-5831 del 01 de diciembre de 2017 y Registro Presupuestal- RP N° 2017-8047 del 28 de diciembre de 2017.

Que en el Artículo 8º de los Estatutos de la Corporación, sobre la destinación del Patrimonio se establece: *"El Patrimonio de la Corporación se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto...."*

Que la creación de la Corporación Quindío Convention Bureau se encuentra enmarcado en el **"Plan de Desarrollo del Municipio de Armenia 2016 – 2019 Sigamos Adelante"**, Acuerdo 065 del 27 de mayo de 2016, en la Parte II, Estrategias, Componentes y Sectores, Artículo 19º. Componente "Más Empleo", Sector 15 "Desarrollo Empresarial", Programa 15.2. "Más Turismo para Armenia", Subprograma 15.2.8. "Armenia, destino turístico de congresos y convenciones a través de una estrategia de marketing territorial: Bureau de Convenciones", del cual se deriva el Proyecto "Unidad Promotora de turismo de reuniones, Congresos, Eventos y Convenciones para el Quindío y Armenia", debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del municipio de Armenia y en la plataforma MGA WEB del Departamento Nacional de Planeación.

Que el Objeto de la Corporación Quindío Convention Bureau, se encuentra directamente relacionado con el Objeto de lo establecido en el **"Plan de Desarrollo del Municipio de Armenia 2016 – 2019 Sigamos Adelante"**, Acuerdo 065 del 27 de mayo de 2016, evidenciado en el Programa 15.2. que establece: *"Busca dinamizar el sector turístico del Municipio de Armenia a través de fortalecimiento de la industria de turismo como uno de los sectores económicos de mayor importancia para el municipio, el cual debe ser objeto de especial atención. La capital quindiana cuenta con sitios de interés atractivos y relevantes, además del posicionamiento que ha adquirido con el avance vertiginoso de la infraestructura vial, el mejoramiento de andenes y a construcción de megaobras como el Malecón de La Secreta y La Estación, entre otras, que la proyectan como un destino turístico indiscutible, en el cual se cumplan parámetros económicos, ambientales y socioculturales"*.

Que igualmente el Objeto de la Corporación Quindío Convention Bureau, es consecuente con el Objetivo del Proyecto formulado en la Secretaría de Desarrollo Económico *"Unidad promotora de turismo de reuniones, congresos, eventos y convenciones para el Quindío y Armenia"*: *"Objetivo general: "Participar en la formulación e implementación de una unidad promotora de turismo de reuniones, congresos, eventos y convenciones" y con sus Objetivos específicos: "1. Participar en la conformación de un ente que determine lineamientos de promoción de Armenia como centro turístico. 2. Fomentar la integración entre los organismos de promoción que dinamicen la oferta turística del municipio de Armenia"*.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 269 de 01 JUN 2022

Que así mismo, el Objeto de la Corporación Quindío Convention Bureau, que se encuentra en la sección Secretaría de Desarrollo Económico, como lo estableció el "**Plan de Desarrollo del Municipio de Armenia 2016 – 2019 Sigamos Adelante**", Acuerdo 065 del 27 de mayo de 2016, se encuentra acorde con funciones de esta Secretaría determinadas en el Decreto Municipal No. 088 de 2014 Artículo 25°. 1. *Asesorar y coordinar las relaciones del ejecutivo municipal con los gremios, buscando canales de apoyo a la generación de nuevos y mejores empleos y al crecimiento de la economía local.* 6. *Participar en la formulación del Plan de Desarrollo y en la definición de la política del gobierno municipal en materia de fomento industrial, agroindustrial, comercial, turístico,...reactivación económica urbana y rural.* 8. *Fomentar y respaldar los esfuerzos de la administración municipal dirigidos a desarrollar el trabajo en equipo y por proyectos... en cooperación con otras instituciones públicas, fundacionales, comunitarias, no gubernamentales y académicas siempre y cuando se enmarquen en el Plan de Desarrollo Municipal*".

Que mediante acuerdo N° 151 del 02 de diciembre de 2019 "*Por medio del cual se modifica el artículo tercero del acuerdo N° 073 del 07 de diciembre de 2016 "Por el cual se autoriza al alcalde Municipal de Armenia para participar en la constitución de la Corporación Quindío Convention Bureau"* Artículo que de forma textual reza:

**"ARTÍCULO TERCERO: Aporte.** *El Municipio de Armenia realizará un aporte inicial para la constitución de LA CORPORACIÓN QUINDÍO CONVENTION BUREAU de acuerdo a la disponibilidad de recursos y efectuará aportes anuales sujetos al presupuesto del Municipio para el sostenimiento y funcionamiento de la Corporación*".

Que en el marco del Plan de Desarrollo Municipal **2020-2023 "ARMENIA PA' TODOS"**, se adoptaron entre otros, el proyecto donde se encuentra incluido la Corporación Quindío Convention Bureau, bajo el componente ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD "**POR ARMENIA PODEMOS**", el cual se describe a continuación:

1. **PROGRAMA: ARMENIA CON CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EMPLEO-PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANA. PROYECTO: "GENERACIÓN DE CONDICIONES PARA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y EMPLEO-PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA" CUYO OBJETO GENERAL ES: "FORTALECER LOS FACTORES QUE INCIDEN EN LA COMPETITIVIDAD Y LA PRODUCTIVIDAD DE LAS EMPRESAS PARA POTENCIAR SU INSERCIÓN EN EL MERCADO EN EL CUAL PARTICIPAN Y SU EXPANSIÓN A MERCADOS INTERNACIONALES" Y SUS OBJETIVOS ESPECÍFICOS SON: "MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS IDENTIFICADOS EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA. GENERAR CONDICIONES DESDE LA INSTITUCIONALIDAD PARA IMPULSAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DE ARMENIA Y GENERAR ESTRATEGIAS DE IMPULSO A MECANISMOS INNOVADORES DE GENERACIÓN DE VALOR PARA FORTALECER LA ECONOMÍA".**

**ACTIVIDAD DEL PROYECTO: 2.1.5 ACTIVIDAD 10: APOYO A ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE CONSOLIDACIÓN DE ARMENIA COMO DESTINO TURÍSTICO Y DE EVENTOS...**

**PRODUCTO: SERVICIO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.**

Que en reunión de Junta Directiva Ordinaria de la Corporación Quindío Convention Bureau, según consta en el Acta N° 005 del 13 de diciembre de 2021, se dispuso en el punto 6° la aprobación del presupuesto para el año 2022, texto el cual se inserta de forma textual así:

**"6. Presentación presupuesto para el año 2022:**

(...)



Nit: 890000464-3

Despacho Alcaide

R-AM-CGI-032  
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 269 de 01 JUN 2022

*“Una vez finalizada la presentación del Presupuesto de Gastos año 2022, pone consideración de la Junta Directiva el presupuesto de Gastos y la propuesta de aportes por parte de las entidades miembro fundadores de la entidad: Gobernación del Quindío, Alcaldía de Armenia y Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, manifestando Carlos Andrés Arredondo Secretario de Turismo, Industria y Comercio lo siguiente: de acuerdo a lo expuesto la propuesta de aportes a la entidad sería:*

- Gobernación del Quindío \$100.000.000.
- Alcaldía de Armenia \$100.000.000.
- Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío \$100.000.000.
- Empresarios sector turismo y gremios: \$35.000.000

*Para un total de \$335.000.000 (...)*”

Que la Junta Directiva Ordinaria de la Corporación Quindío Convention Bureau, aprobó por unanimidad el texto integral del acta Acta N° 005 del 13 de diciembre de 2022.

Que la Corporación Quindío Convention Bureau, expidió la cuenta de cobro N° 003 de fecha 19 de abril de 2022 por concepto de aporte anual del Municipio de Armenia (Q.) vigencia 2022, por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$80.000.000)**.

Que en el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal de 2022, aprobado mediante Acuerdo 221 del 22 de noviembre de 2021 en la presente vigencia fiscal, se encuentran previstos los recursos asignados a través de la presente Resolución para la realización de aportes adicionales de la Alcaldía Municipal – Secretaría de Desarrollo Económico, a la Corporación Quindío Convention Bureau, de conformidad con la viabilidad BPP - Desarrollo Económico -142 expedida por el Departamento Administrativo de Planeación de fecha 28 de marzo de 2022 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2022-3184 del 30 de marzo de 2022, por valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$80.000.000)**, expedido por la Secretaría de Hacienda.

Que en virtud de que los mencionados recursos hacen parte del presupuesto asignado a la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Armenia, y en cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo Primero del Artículo Quinto del Acuerdo 073 de 2016, esta será la encargada del control, la verificación y el seguimiento a la ejecución de tales recursos.

Que con fundamento a lo anteriormente expuesto, la Alcaldía de Armenia – Secretaría de Desarrollo Económico, asignará y transferirá unos recursos a la Corporación Quindío Convention Bureau a título de aportes.

Que en mérito de lo expuesto:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asignar y transferir recursos a la Corporación Quindío Convention Bureau a título de aportes para el funcionamiento y sostenimiento, correspondientes al Municipio de Armenia – Secretaría de Desarrollo Económico, por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$80.000.000)**, por la vigencia 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el gasto por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$80.000.000)** para realizar los aportes anuales de la Alcaldía de Armenia – Secretaría de Desarrollo Económico a la Corporación Quindío Convention Bureau.

**ARTÍCULO TERCERO:** Expedir el certificado de Registro Presupuestal correspondiente, por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$80.000.000)** a través de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar el pago a nombre de la Corporación Quindío Convention Bureau, identificada con el Nit 901.068.969-2, en la cuenta corriente No. 069-75243169, Bancolombia con cargo



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN Número 269 de 01 JUN 2022

al proyecto "**Generación de condiciones para el crecimiento económico y empleo -productividad y competitividad de las empresas del Municipio de Armenia**" por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$80.000.000)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022-3184 del 30 de marzo de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Armenia Quindío, a los 01 días del mes de JUN 2022 de dos mil veintidós (2022)

**JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES**  
Alcalde

Proyectó y elaboró: Jeison Caro. – Abogado contratista SDE  
Revisó: Jhoan Rene Cubillos- Abogado contratista –SDE  
Revisó: Ricardo Mora Obando – Abogado Contratista Departamento Administrativo Jurídico  
Revisó: Gustavo Adolfo Pineda Aguirre – Abogado Contratista Departamento Administrativo Jurídico  
Revisó: Lina María Mesa - Directora Departamento Jurídico  
Aprobó: Jans Diemen Martínez Atehortúa- Secretario de Desarrollo Económico  
VoBo - Despacho





Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 270 de 01<sup>o</sup> JUN 2022

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN Y TRANSFIEREN UNOS RECURSOS A LA CORPORACIÓN AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN DEL QUINDÍO Y ARMENIA A TÍTULO DE APORTES DEL MUNICIPIO DE ARMENIA, PARA EL SOSTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO”**

EL Alcalde del Municipio de Armenia, en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el Artículo 315, numeral 1 de la Constitución Política, Ley 1551 de 2012, artículo 91 y el artículo primero del Acuerdo Municipal No. 077 de 2016 del Concejo Municipal y

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo primero del Acuerdo Municipal No. 077 de diciembre 30 de 2016 el Concejo Municipal autorizó al Alcalde Municipal de Armenia Quindío para que en representación del Municipio participara en la creación de la Corporación Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia, que se rige por las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y estará sujeta a las reglas señaladas en la Constitución Política, a lo dispuesto en la normatividad aplicable para el tipo de Entidades Descentralizadas Indirectas.<sup>1</sup>

Que en el artículo segundo del referido acuerdo se estableció que *“La Corporación Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia, tendrá por objeto estructurar y diseñar estrategias para la gestión y promoción de inversión nacional y extranjera, con el fin de lograr la instalación y apertura de grandes y medianas empresas en la ciudad de Armenia y el departamento del Quindío y fomentar la generación de empleo en la región, contribuyendo al mejoramiento del nivel de vida de la población”*.

Que así mismo en el artículo tercero del citado acuerdo, párrafo primero, se determina la suscripción de escritura pública para la formalización de la Corporación Agencia de Promoción de Inversión para el Quindío y Armenia, creada a la luz del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que en el inciso cuarto dispone *“En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos: ... “b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas; c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad...”*.

Que dando cumplimiento al acuerdo municipal en mención el Alcalde municipal de Armenia Quindío, el Gobernador del Departamento, el presidente Ejecutivo de la cámara de comercio de Armenia y del Quindío y el presidente del comité intergremial y empresarial del Quindío, el 19 de enero de 2017, se reunieron en la ciudad de Armenia Quindío para constituir una entidad sin ánimo de lucro, del tipo corporación, suscribiendo el acta de constitución de la corporación agencia de promoción para Armenia y el Quindío y aprobando los estatutos de la mencionada entidad, razón por la cual el 7 de marzo de 2017, suscribieron la escritura pública No. 530 de la notaría quinta del círculo de Armenia Quindío mediante la cual se constituye la entidad sin ánimo de lucro, del tipo corporación, llamada agencia de promoción de inversión del Quindío y Armenia, en la cual se protocolizaron sus estatutos.

<sup>1</sup> Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Concepto 1291 de 2000 *“Son entidades descentralizadas directas aquellas cuya creación es obra de la ley, la ordenanza o el acuerdo; en tanto que las descentralizadas indirectas son las que surgen por la voluntad asociativa de los entes públicos entre sí o con la intervención de particulares, previa autorización legal (...) De los textos del párrafo del artículo 49 y del artículo 96, surge un tema común: ambos conciernen a las ‘entidades descentralizadas indirectas’, y para referirse a ellas usan los términos constitución y acto constitutivo. Como se dijo atrás, estas entidades indirectas son una especie del género entidades descentralizadas, por ello y porque gozan de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio o capital independiente, es decir, reúnen los requisitos establecidos para las entidades descentralizadas por el artículo 68 de la ley 489 de 1998, forman parte del sector descentralizado de la administración pública”*.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 270 de 01 JUN 2022

Que esta persona jurídica se creó como una corporación de carácter mixto, entidad sin ánimo de lucro, regida por el derecho privado, Ley 489 de 1998 y demás disposiciones que regulan la materia.<sup>2</sup>

Que en el artículo 5º de los estatutos de la corporación contenidos en la escritura pública No. 530 del 7 de marzo de 2017<sup>3</sup>, se indicó que el objeto de la Corporación Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia, en concordancia con el objeto establecido en el Acuerdo No. 077 de 2016, es el siguiente: "Estructurar y promover estrategias y gestión y para la inversión nacional y extranjera, con el fin de lograr la instalación y apertura de grandes y medianas empresas en el departamento del Quindío y focalizando los esfuerzos en sectores estratégicos previamente definidos, con el fin de fomentar la generación de empleo en la región que redunde en el mejoramiento de la calidad de vida de los Quindianos<sup>4</sup>".

Que para lograr el cumplimiento del objeto de la corporación, esta se propone: "1. Promover activamente la región a nivel nacional e internacional, con una imagen de marca Quindío y una propuesta clara de valor para los inversionistas, con el fin de visibilizar el Departamento y atraer nuevas empresas al Departamento. 2. Trabajar por mejorar las condiciones y clima de inversión de la región, disminuyendo las brechas de competitividad existentes y manteniendo la posición actual como primer lugar para hacer negocios en Colombia. 3. Identificar oportunidades de cooperación y nuevas fuentes de recursos para el desarrollo de proyectos de impacto ambiental e innovación para la región. 4. Atraer inversión nacional y extranjera y retención de inversiones existentes. 5. Prestar servicios al inversionista que permitan facilitar la instalación en el Departamento. 6. Implementar una estrategia de marketing de región para la gestión nacional e internacional del departamento del Quindío. 7. Fomento

<sup>2</sup> Concepto 167881 de 2016 Departamento Administrativo de la Función Pública: "(...) Sobre la naturaleza y constitución de las entidades descentralizadas indirectas, se refiere el Doctor Augusto Hernández Becerra, Ex Consejero de Estado mediante concepto emitido a este Departamento Administrativo con fecha del 17 de diciembre de 2015, a propósito del examen del concepto de entidad pública y entidades descentralizadas indirectas, así: (...) A estas últimas entidades se refiere el parágrafo del artículo 46 (sic) de la Ley 489 de 1998 en los siguientes términos: Las entidades descentralizadas indirectas y las filiales de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta se constituirán con arreglo a las disposiciones de la presente ley, y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional si se tratare de entidades de ese orden o del Gobernador o el Alcalde en tratándose de entidades del orden departamental o municipal. Las entidades descentralizadas indirectas de que trata el Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998 están sujetas a los preceptos de esta ley porque forman parte de la organización de la Rama Ejecutiva que esta regula. De otra manera la ley no se ocuparía de ellas. Y para sostener que no forman parte de la administración pública o, en otras palabras, que no son entidades públicas, sería necesario que la ley de manera expresa así lo dispusiera".

<sup>3</sup> Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Concepto 1844 de 2007: "(...) De los textos del parágrafo del artículo 49 y del artículo 96, surge un tema común: ambos conciernen a las "entidades descentralizadas indirectas", y para referirse a ellas usan los términos *constitución* y *acto constitutivo*. Como se dijo atrás, estas entidades indirectas son una especie del género entidades descentralizadas, por ello y porque *gozan de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio o capital independiente*, es decir, reúnen los requisitos establecidos para las entidades descentralizadas por el artículo 68 de la ley 489 de 1998<sup>24</sup>, forman parte del sector descentralizado de la administración pública; y en el caso de las asociaciones y fundaciones de que trata el artículo 96, tienen como objeto principal "el cumplimiento de actividades propias de las entidades públicas". Como consecuencia de ser entidades descentralizadas, su constitución debe estar autorizada por la ley, la ordenanza o el acuerdo, pues la Constitución Política no las contempla como sujetos de régimen especial o diferente, y entonces el legislador no podría regularlas en contrario. La ley 489 de 1998 usa las expresiones, "se constituirán...previa autorización", en el parágrafo del artículo 49, y "En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica...", en el inciso cuarto del artículo 96. ¿Cuál puede ser su significado? (...) Según se destacó en el punto 1 de este concepto, cuando la Constitución Política regula las competencias de los órganos plurales de elección popular en materia de estructura de la administración pública incluye la de crear todas las entidades descentralizadas, salvo las sociedades de economía mixta para las cuales pueden autorizar su constitución. Esa diferencia tiene un sentido y un procedimiento: se trate de entidades con o sin ánimo de lucro, son entidades de naturaleza societaria o asociativa, en la medida en que efectivamente se constituyen por el acuerdo de dos o más personas, sean éstas naturales o jurídicas; ese acuerdo necesariamente debe recogerse en un contrato de sociedad o de avocación, sujeto a formalidades y requisitos que son determinantes para la existencia de la nueva persona jurídica y para los efectos entre los socios o asociados y ante los terceros (...)"

<sup>4</sup> Ver Corte Constitucional, sentencia C-671/99: "(...) El artículo 96 de la Ley 488 de 1990, es exequible. 6.1. En relación con la norma en mención, se observa por la Corte que la autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado".



Nit: 890000464-3

**Despacho Alcalde**

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 270 de 01 JUN 2022

de las relaciones comerciales entre pequeñas y medianas industrias e inversionistas nacionales y extranjeros. 8. Atraer inversionistas de acuerdo a la estrategia de focalización, a partir de los sectores priorizados, en el Plan Regional de competitividad, como Tecnologías de la Información, Turismo, Agroindustria, Logística y otros sectores que pueden ser objeto de inversión. 9. Realización de todos aquellos actos relacionados con su objeto y que tengan por propósito ejercer los derechos o cumplir obligaciones legal o convencionalmente derivadas de la existencia y actividad de la Corporación. 10. Las demás que establezca la Junta Directiva a efectos del desarrollo del objeto social”.

Que en el artículo 6° ídem establece que para el desarrollo del Objeto Social de la Corporación, esta podrá: “1. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral del Departamento del Quindío. 2. Realizar, directa e indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil, entidades públicas, privadas, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar del departamento del Quindío. 3. Desarrollar y apoyar investigaciones en temas relacionados, directa o indirectamente, con el objetivo principal de la Corporación. 4. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la Corporación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio. 5. Asociarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto y en general realizar todas las gestiones u operaciones tendientes a garantizar la estabilidad financiera y el desarrollo de sus actividades. 6. Efectuar todas las actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de la ciudadanía en general del departamento del Quindío y la adquisición de bienes muebles e inmuebles de la Corporación, los cuales facilitan el cumplimiento del objeto social. 7. Realizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social. 8. Apoyar, participar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de la Corporación. 9. Cualquier otra actividad, que tenga una relación directa con el Objeto Social de la Corporación y que sirva para su objeto y proyección”.

Que en cuanto al Patrimonio de la Corporación, el artículo 7° de los estatutos fue modificado mediante el Acta de Asamblea General Extraordinaria el 28 de noviembre de 2017, la cual quedó<sup>5</sup>:

“Artículo 7°

Parágrafo 1° A. Aporte inicial. El patrimonio inicial de la CORPORACIÓN AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN DEL QUINDÍO Y ARMENIA es de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$273.000.000), aportados por los corporados gestores de la siguiente forma:

El Municipio de Armenia: CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000).

El Departamento del Quindío, CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$50.000.000).

La Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío: CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$172.000.000).

El Comité Intergremial y Empresarial del Quindío: UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000).

<sup>5</sup> Corte Constitucional, sentencia No. C-230/95 “(...) ENTIDAD DESCENTRALIZADA INDIRECTA (...) Las referidas corporaciones y fundaciones de participación mixta han sido reconocidas en nuestro derecho como entidades descentralizadas indirectas, es decir, constituyen modalidades de la descentralización por servicios. Por lo tanto, son entes que poseen una vinculación con el Estado en cuanto participan en el cumplimiento de actividades que constituyen objeto de los cometidos propios de éste, hasta el punto de que aquél al asociarse a ellas les entrega a título de aporte o participación bienes o recursos públicos”.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcaide

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 270 de 01 JUN 2022

*B. Aportes adicionales. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad, se hará de la siguiente manera:*

*Las entidades territoriales en cumplimiento del Literal C del Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se efectuará a favor de la Corporación para apoyar el cumplimiento del objeto para el cual fue creada, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal anual previa aprobación del presupuesto de cada vigencia y lleno de los requisitos legales, previo cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y Departamental, el estatuto orgánico del presupuesto, de las autorizaciones que para el caso correspondan al análisis del plan de inversiones que la corporación presente a la Junta Directiva y sea aprobada por ésta. Estos aportes para el sostenimiento de la corporación se efectuarán así:*

- 1. El Municipio de Armenia, se compromete a realizar un aporte en el año 2017, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$230.000.000), pagaderos en la siguiente vigencia previo cumplimiento de los requisitos legales.*
- 2. El Departamento del Quindío se compromete a realizar un aporte en el año 2017 por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES MONEDA CORRIENTE (\$150.000.000) pagaderos en la presente vigencia, previo cumplimiento de los requisitos legales.*

*Por su parte las entidades privadas se comprometen a realizar los aportes para el sostenimiento de la siguiente manera:*

- 3. La Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, se compromete a realizar un aporte de CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000), a más tardar el día 31 del mes de marzo de 2018. De la misma manera, realizará un aporte a más tardar el 31 del mes de marzo de 2019 por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000), y la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000), a más tardar el 31 del mes de marzo de 2020, para completar la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$472.000.000).*
- 4. El Comité Intergremial y Empresarial del Quindío, se compromete a realizar un aporte de UN MILLON DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000), a más tardar el día 31 de marzo de 2018. De la misma manera realizará un aporte a más tardar el 31 de marzo de 2019, por valor de UN MILLON DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000), y la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000) a más tardar el día 31 de marzo de 2020, para completar la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$4.000.000).*

*De conformidad con el presente artículo deberá tenerse en cuenta el patrimonio estatal para darse aplicación a las normas que correspondan”.*

*Que en el artículo 8º de los Estatutos de la Corporación, sobre la destinación del patrimonio se establece: “El Patrimonio de la Corporación se destinará única y exclusivamente al cumplimiento de su objeto...”.*

*Que la creación de la agencia de inversión se encuentra en el “Plan de Desarrollo del Municipio de Armenia 2016 – 2019 Sigamos Adelante”, Acuerdo 065 del 27 de mayo de 2016, en la Parte II, Estrategias, Componentes y Sectores, Artículo 18º. Componente “Más Seguridad”, Sector 13 “Generación de Oportunidades”, Programa 13.1. “Armenia con Más oportunidades de Trabajo y Empleo”, Subprograma 13.1.2. “Implementación y Promoción de Estrategias de Gestión y Marketing Territorial en el Municipio de Armenia: Agencia de Inversión”, del cual se deriva el Proyecto “Creación e implementación de una Agencia de Promoción de Inversiones para el Quindío y Armenia”, debidamente inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del municipio de Armenia y en la plataforma MGA WEB del Departamento Nacional de Planeación.*

*Que el objeto de la de la Corporación Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia, se encuentra directamente relacionado con el objeto de lo establecido en el Plan de Desarrollo*



Nit: 890000464-3

**Despacho Alcalde**

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 270 de 01 JUN 2022

Municipal **2016 – 2019 Sigamos Adelante**, Acuerdo 065 del 27 de mayo de 2016, evidenciado en el Programa 13.1. que establece: *“Armenia con Más oportunidades de Trabajo y Empleo, como una contribución a la generación de empleo, cuyas acciones se visibilizan transversalmente en todos los programas de desarrollo económico que se realicen, puntualmente se implementaran acciones incluyentes en el marco de los Pactos Por el Trabajo Decente y la Empresas Productivas en el municipio de Armenia, cuyas actividades son comunes a todas las poblaciones que se identifiquen en la ciudad”*.

Que igualmente el objeto de la de la **Corporación Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia**, es consecuente con el objetivo del proyecto formulado en la Secretaría de Desarrollo Económico *“Creación e implementación de una Agencia de Promoción de Inversiones para el Quindío y Armenia”*: *“Contribuir a la creación e implementación de una Agencia Promoción de Inversión para Armenia y el Quindío”* y con sus Objetivos específicos: *“1. Diseñar estrategia de Marketing Territorial que permita la generación de empleo en el Municipio de Armenia. 2. Fomentar la interacción entre el sector público privado para la implementación de manera conjunta de la estrategia de Marketing Territorial”*.

Que así mismo el objeto de la **Corporación Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia**, que se encuentra la sección Secretaría de Desarrollo Económico, como lo estableció el **Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019 Sigamos Adelante**, Acuerdo 065 del 27 de mayo de 2016, se encuentra acorde con las funciones de esta secretaría establecidas en el Decreto municipal No. 088 de 2014 Artículo 25°. Literal A. que, entre otras, establecen: *“En relación con el empleo: 1. Asesorar y coordinar las relaciones del ejecutivo municipal con los gremios, buscando canales de apoyo a la generación de nuevos y mejores empleos y al crecimiento de la economía local. 2. Fomentar la localización de empresas industriales, agroindustriales, comerciales, financieras y de servicios especializados, promoviendo las ventajas comparativas que pueda ofrecer el municipio y coordinando con las demás dependencias de la administración municipal para facilitar su instalación. 3. Concertar con otras entidades públicas, privadas y/o economía mixta, programas para estimular el surgimiento y desarrollo de las microempresas o empresas familiares tanto en la zona urbana como en la zona rural”*.

Que en reunión de Asamblea General Extraordinaria, N° 02 de septiembre 20 de 2017 en el punto 6, la Secretaria de Desarrollo Económico del municipio de Armenia como invitada a esta asamblea, expuso a los integrantes de la asamblea los fundamentos para la inclusión de la Agencia de Inversión en el Plan de Desarrollo Municipal **2016 – 2019 Sigamos Adelante**, entre ellos, los altos índices de desempleo del municipio, frente a los cuales se hace necesario diseñar estrategias estructurales cuyos resultados se pueden lograr a mediano y largo plazo, y que además en este mismo Plan de Desarrollo se contempla para este programa un indicador de resultado que corresponde al “número de empresas establecidas en el municipio de Armenia en el cuatrienio” cuya meta es de 5 y un indicador de producto que corresponde a la “Estrategia de gestión y marketing territorial estructurada y promocionada en el municipio de Armenia en el cuatrienio: Agencia de Promoción de Inversiones” cuya meta es de 1.

Que así mismo la Secretaria de Desarrollo Económico, como invitada a esta asamblea, indica en esta misma asamblea extraordinaria N° 02 del 20 de septiembre de 2017, que para la vigencia 2017 el proyecto tuvo una apropiación presupuestal de DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$280.000.000) de los cuales CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000) fueron destinados para la constitución de la **Corporación Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia** y DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$230.000.000) para que con los recursos de los demás miembros, se garantice el funcionamiento, la gestión y por consiguiente los resultados de la agencia, para hacerla sostenible en el tiempo.

CDP	VALOR	RP	VALOR
2017-5833 (01-12-2017)	\$230.000.000	2017-8051 (28-12-2017)	\$230.000.000
2017-1627 (03-04-2017)	\$50.000.000	2017-1887 (06-04-2017)	\$50.000.000



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 270 de 01 JUN 2022

Que de la misma manera en asamblea general extraordinaria, del 28 de noviembre de 2017 en el punto 3, la secretaria de desarrollo económico delegada por el Alcalde del Municipio de Armenia mediante Resolución No. 751 de 2017, reitera lo afirmado en la Asamblea General Extraordinaria del 20 de septiembre de 2017 según Acta No. 02, en el sentido de argumentar la puesta en marcha de una estrategia que contribuya a mejorar los indicadores de desempleo y mejorar la inversión en el departamento del Quindío y la ciudad de Armenia, como la creación de una Agencia de inversión y su inclusión en el Plan de Desarrollo Municipal 2016 – 2019.

Que mediante acuerdo N° 154 del 04 de diciembre de 2019 "Por medio del cual se modifica el artículo tercero del acuerdo N° 077 del 30 de diciembre de 2016 " Por el cual se autoriza al alcalde Municipal de Armenia para participar en la constitución de la **Corporación Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia**" Artículo que de forma textual reza:

**"ARTÍCULO TERCERO: Aporte.** El Municipio de Armenia realizará un aporte inicial para la constitución de la **CORPORACIÓN AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN DEL QUINDÍO Y ARMENIA** de acuerdo a la disponibilidad de recursos y efectuará aportes anuales sujetos al presupuesto del Municipio para el sostenimiento y funcionamiento de la Corporación".

Que en el marco del Plan de Desarrollo Municipal **2020-2023 "ARMENIA PA' TODOS"**, se adoptaron entre otros el proyecto donde se encuentra incluido la **Corporación Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia**, bajo el componente **ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD "POR ARMENIA PODEMOS"**, el cual se describe a continuación:

1. **Programa:** Armenia con crecimiento económico y empleo-productividad y competitividad de las empresas colombianas. **Proyecto:** "**Generación de condiciones para el crecimiento económico y empleo-productividad y competitividad de las empresas del Municipio de Armenia**" Cuyo **Objeto General es:** "Fortalecer los factores que inciden en la competitividad y la productividad de las empresas para potenciar su inserción en el mercado en el cual participan y su expansión a mercados internacionales" y sus **objetivos específicos son:** "Mejorar la competitividad de los sectores productivos identificados en el municipio de Armenia. Generar condiciones desde la institucionalidad para impulsar el crecimiento económico de Armenia y Generar estrategias de impulso a mecanismos innovadores de generación de valor para fortalecer la economía".

**PRODUCTO:** Servicio de asistencia técnica para mejorar la competitividad de los servicios productivos.

Que en reunión de Junta Directiva Ordinaria de la **Corporación Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia**, según consta en el Acta N° 29 del 13 de diciembre de 2021, se dispuso en el punto 6° la presentación del presupuesto para el año 2022, texto el cual se inserta de forma textual así:

**"6. Presentación del presupuesto 2022:**

(...)

El alcalde de Armenia, José Manuel Ríos Morales, menciona que el aporte del municipio de Armenia para la Corporación correspondiente al año 2022 será de **CIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000)**.(...)

Que la junta directiva ordinaria de la **corporación agencia de promoción de inversión del Quindío y Armenia**, aprobó por unanimidad el texto integral del acta N° 29 del 13 de diciembre de 2021 mediante acta N° 30 Junta Directiva Extraordinaria no Presencial.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN Número 270 de 01 JUN 2022

Que la **Corporación Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia**, expidió la cuenta de cobro de fecha 19 de abril de 2022 por concepto de aporte anual del Municipio de Armenia (Q.) vigencia 2022, por la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000).

Que en el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversión del Municipio de Armenia para la vigencia fiscal de 2021, aprobado mediante Acuerdo 221 del 22 de noviembre de 2021, se encuentran previstos en el Concejo Municipal los recursos asignados a través de la presente Resolución para la realización de aportes adicionales de la Alcaldía Municipal – Secretaría de Desarrollo Económico, a la **Corporación Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia**, de conformidad con la viabilidad BPP - Desarrollo Económico -141 expedida por el Departamento Administrativo de Planeación de fecha 28 de marzo de 2022 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2022-3183 del 30 de marzo de 2022, por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000)**, expedido por el Departamento Administrativo de Hacienda.

Que en virtud de que los mencionados recursos hacen parte del presupuesto asignado a la Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Armenia, y en cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo Primero del Artículo Quinto del Acuerdo 073 de 2016, esta será la encargada del control, la verificación y el seguimiento a la ejecución de tales recursos.

Que con fundamento a lo anteriormente expuesto, la Alcaldía de Armenia – Secretaría de Desarrollo Económico, asigna y transfiere unos recursos a la **Corporación Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia** a título de aportes.

Que en mérito de lo expuesto:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asignar y transferir recursos a la **Corporación Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia** a título de aportes correspondientes al Municipio de Armenia – Secretaría de Desarrollo Económico, por valor de **CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000)** por la vigencia 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar el gasto por la suma de **CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000)** para realizar los aportes anuales al Municipio de Armenia – Secretaría de Desarrollo Económico a la **Corporación Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia**.

**ARTÍCULO TERCERO:** Expedir el certificado de Registro Presupuestal correspondiente, por la suma de **CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000)** a través de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar el pago a nombre de la **Corporación Agencia de Promoción de Inversión del Quindío y Armenia**, identificada con el Nit 901063201-2, en la cuenta corriente No. 069-74276006, Bancolombia con cargo al proyecto **“Generación de condiciones para el crecimiento económico y empleo-productividad y competitividad de las empresas del Municipio de Armenia”** por valor de **CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$100.000.000)**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2022-3183 del 30 de marzo de 2022**, expedido por el Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO QUINTO:** Designar a la Secretaría de Desarrollo Económico adelantar todos los trámites necesarios y las acciones legales pertinentes para el control, la verificación y el seguimiento a la ejecución de tales recursos ordenados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

RESOLUCIÓN Número 270 de 01 JUN 2022

Dada en Armenia Quindío, a los \_\_\_\_\_ (01) días del mes de JUN 2022 de dos mil  
veintidós (2022).

~~PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.~~

~~JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES~~  
Alcalde

Proyectó y elaboró: Jeison Caro. – Abogado contratista SDE *JWC*  
Revisó: Jhoan Rene Cubillos- Abogado contratista –SDE *JRC*  
Revisó: Gustavo Adolfo Pineda Aguirre – Abogado contratista Departamento Administrativo Jurídico  
Revisó: Ricardo Mora Obando – Abogado contratista Departamento Administrativo Jurídico  
Revisó: Lina María Mesa - Directora Departamento Jurídico *LM*  
Aprobó: Jans Diemen Martínez Atehortúa- Secretario de Desarrollo Económico *JDM*  
VoBo - Asesor Jurídico Despacho *JDM*

01 JUN 2022